



SOCIO DE NÚMERO DEL REAL AERO CLUB DE VIGO

CONDICIONES GENERALES: De acuerdo con los Estatutos del Real Aero Club de Vigo actualmente vigentes:

CLASES DE SOCIO:

- **Familiar:** Se acogerán a esta modalidad de socio de número, aquellas personas que formen una unidad familiar, es decir, que tenga cónyuge, pareja de hecho o hijos (menores de 25 años), con objeto de que la cuota mensual que abona incluya a la unidad familiar.
- **Individual:** Solo podrá acogerse a esta modalidad, aquella persona que no forme una unidad familiar, siendo sus derechos de socio aplicables solamente a su persona.
- **Juvenil :** Todos los hijos solteros, menores de 25 años, cuyos padres sean socios de número o de un comunero miembro de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la parroquia de Cabral. Cuando el socio juvenil, por razones de edad o emancipación, pierda su condición de tal, podrá adquirir la cualidad de socio de número. A estos efectos, si la solicitud se presenta dentro del plazo de tres meses a contar del momento en que casó baja como socio juvenil, quedará dispensado de los requisitos b) y c) siguientes.

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

- a) Ser mayor de edad o emancipado, en pleno uso de derechos civiles.
- b) Ser propuesto por dos socios de número
- c) Satisfacer la cuota de entrada correspondiente.
- d) Que la Junta Directiva estime dicha solicitud.

El cónyuge de un socio de número quedará dispensado de los requisitos a), b) y c).

Los cónyuges no podrán incorporarse, ni causar baja en la entidad como socios de número individualmente, debiendo hacerlo en todo caso, conjuntamente con su consorte, excepto en caso de separación debidamente acreditada o divorcio.

DERECHOS DEL SOCIO.- Un socio tiene derecho a:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- A disfrutar de los servicios e instalaciones del Club con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y a las disposiciones de Régimen Interior emanadas de la Junta Directiva.
- A proponer la admisión de nuevos socios, en los términos establecidos por los Estatutos.
- Ser elector y elegible para los órganos de representación y Gobierno.
- Derecho de asistencia y voto en las Asambleas Generales con las limitaciones indicadas en el art. 21 de los Estatutos.
- Separarse libremente del Club.
- Conocer las actividades del Club y examinar su documentación, si lo autoriza la Junta Directiva.

DEBERES DEL SOCIO.-

- Acatar y cumplir las instrucciones dictadas por la Junta Directiva y demás órganos de gobierno del Club.
- Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno del Club.
- Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- Conducirse correcta y cortésmente dentro de los locales y en las dependencias del Club, cuidando el mobiliario de las instalaciones y prestando atención a las indicaciones del personal administrativo y auxiliar.

En Vigo, a de de 20

Modalidad

Nombre

Apellidos.....

Firma interesado

Fdo.: D. Francisco Javier García Cutrín
SECRETARIO